

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****
Folio: **01424019.**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
Expediente: **RR-798/2019.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-798/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ***** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dos de septiembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla una solicitud de acceso a la información pública, a la cual le fue asignado el número de folio 01424019, en la que el recurrente solicitó la siguiente información:

- “1. ¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que recibirá el presidente municipal por concepto de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2019?***
- 2. ¿Cuál es el monto económico, neto y bruto que destinará el Ayuntamiento para el pago de aguinaldo de los regidores y síndico, correspondiente al ejercicio 2019? Desglosar la cantidad que recibirá cada uno de ellos***
- 3. ¿Qué otras compensaciones y bonos de fin de año recibirá el presidente, sus regidores y el síndico, correspondiente al ejercicio 2019? Desglosar los montos y las compensaciones que recibirá cada uno de ellos.***
- 4. ¿Cuánto dinero destinó el Ayuntamiento para los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del presidente, sus regidores y síndico en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Desglosar el monto, neto y bruto, que recibió el presidente, sus regidores y síndico en cada uno de esos años por dichos conceptos...” (sic)***

II. En veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado, dio respuesta, a la solicitud con folio 01424019 de manera siguiente:

“Este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán otorga respuesta a la solicitud con número de folio 01424019, relativo a las preguntas 1, 2 y 3 la Dirección de Recursos Humanos brindo respuesta, asimismo en relación a la pregunta número 4 manifestó no haber encontrado materialmente en sus archivos la información relativa, por lo que se realizó la búsqueda en el Archivo Municipal llegando a la conclusión que no se encontró dicha información derivada de la búsqueda. Se agrega acta de inexistencia” (sic)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Folio: **01424019.**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
 Expediente: **RR-798/2019.**

Ahora bien, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta el oficio sin número de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se advierte lo siguiente:

“La que suscribe LIC. SUSANA ALEJANDRA VÁZQUEZ CONTRERAS, Directora del Área de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla; por medio del presente le envió un cordial saludo al mismo tiempo aprovecho para hacer entrega de la Información solicitada en el oficio núm. UTAIP174TEZ/2019.

- *¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que recibirá el Presidente Municipal por concepto de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2019? Conforme ley corresponde 15 días de aguinaldo.*

SUELDO BRUTO: \$23,176.01 pesos

SUELDO NETO: \$22,000.00 pesos

- *¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que destinara el Ayuntamiento para el pago de aguinaldo de los Regidores y Síndico correspondiente al ejercicio 2019? Conforme a ley corresponden 15 días de aguinaldo a cada uno.*

| REGIROS | SUELDO BRUTO | SUELDO NETO |
|---|--------------|--------------|
| María De Los Ángeles Ballesteros García | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Miguel Ángel Peña Duelas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Eduardo Antonio Ruiz Pazos | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Valeria Marín Mendoza | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Abraham Limón Peredo | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Silvia Andrade Platas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Gregoria Patricia Flores Calixto | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Ismael Cabrera Martínez | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Armando Landa Becerra | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Víctor Rivera Islas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Raquel Elisa Rosas Nava | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Jazmín Tecozautla Zamora | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| SINDICO MUNICIPAL | | |
| MARIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| TOTAL | \$195,317.20 | \$195,000.00 |

- *¿Qué otras compensaciones y bonos de fin de año recibirán el presidente, sus Regidores y el Síndico, ¿correspondiente al ejercicio 2019? Únicamente aguinaldo.*

- *¿Cuánto dinero destino el Ayuntamiento para los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del presidente y sus regidores y síndico en los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017 y 2018? Derivado de la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal en lo referido al pago del personal de los ejercicios 2010-2018. No se encontró materialmente la información solicitada en el punto en cuestión...”*

| | |
|------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla. |
| Recurrente: | ***** |
| Folio: | 01424019. |
| Ponente: | María Gabriela Sierra Palacios. |
| Expediente: | RR-798/2019. |

De igual modo, se cuenta con el acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia ACT/250/2019, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, donde confirman la inexistencia de la información respecto del punto cuatro de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01424019, a través de la cual confirma la inexistencia de la misma.

III. Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, el solicitante interpuso un recurso de revisión por medio electrónico a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya inconformidad radicó en la entrega de información no accesible. Con esa misma fecha, la Comisionada Presidenta de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión asignándole el número de expediente **RR-798/2019**, ordenando turnar el medio de impugnación a la ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

IV. Mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó admitir el medio de impugnación planteado y se ordenó la notificación el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para efecto que el sujeto obligado rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de

| | |
|------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla. |
| Recurrente: | ***** |
| Folio: | 01424019. |
| Ponente: | María Gabriela Sierra Palacios. |
| Expediente: | RR-798/2019. |

la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, asimismo, se le tuvo por señalado el sistema de gestión antes citado como medio para recibir notificaciones.

V. Por acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditando su personalidad, y con tal carácter rindió su informe con justificación respecto del acto recurrido, acreditando la personalidad del Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, ofreciendo pruebas, así mismo hizo del conocimiento de este Instituto de Transparencia que con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, notificó mediante correo electrónico al recurrente, un alcance de respuesta a la solicitud de acceso a la información, dejando satisfecha la misma, anexando las constancias que acreditan su dicho, solicitando el sobreseimiento de presente recurso de revisión, por lo que se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés convenga. Finalmente y toda vez que el recurrente no realizó manifestación alguna en relación al derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, dicha omisión constituyó una negativa para los mismos fueran públicos.

VI. Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto que antecede, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; en esa virtud, se decretó el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

| | |
|------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla. |
| Recurrente: | ***** |
| Folio: | 01424019. |
| Ponente: | María Gabriela Sierra Palacios. |
| Expediente: | RR-798/2019. |

VII. El cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de información no accesible.

Tercero. El recurso de revisión interpuesto, cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *********
Folio: **01424019.**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
Expediente: **RR-798/2019.**

asunto, se actualiza alguna causal de sobreseimiento, de conformidad con el artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

En el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudiará el supuesto previsto en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que refiere:

***“Artículo 183. “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: ...
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o...”***

Ahora bien, el recurrente solicitó saber 1. ¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que recibirá el presidente municipal por concepto de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2019?, 2. ¿Cuál es el monto económico, neto y bruto

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Folio: **01424019.**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
 Expediente: **RR-798/2019.**

que destinará el Ayuntamiento para el pago de aguinaldo de los regidores y sindico, correspondiente al ejercicio 2019? Desglosar la cantidad que recibirá cada uno de ellos. 3. ¿Qué otras compensaciones y bonos de fin de año recibirá el presidente, sus regidores y el síndico, correspondiente al ejercicio 2019? Desglosar los montos y las compensaciones que recibirá cada uno de ellos. 4. ¿Cuánto dinero destinó el Ayuntamiento para los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del presidente, sus regidores y síndico en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Desglosar el monto, neto y bruto, que recibió el presidente, sus regidores y síndico en cada uno de esos años por dichos conceptos.

El sujeto obligado en respuesta a la solicitud hizo del conocimiento del recurrente que en relación a las preguntas 1, 2 y 3 la Dirección de Recursos Humanos brindó respuesta, asimismo en relación a la pregunta número 4 manifestó no haber encontrado materialmente en sus archivos la información relativa, por lo que se realizó la búsqueda en el Archivo Municipal llegando a la conclusión que no se encontró dicha información derivada de la búsqueda, además de agregar el acta de inexistencia, adjuntando un archivo, del cual se advierte lo siguiente: ¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que recibirá el Presidente Municipal por concepto de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2019? Conforme ley corresponde 15 días de aguinaldo. SUELDO BRUTO: \$23,176.01 pesos, SUELDO NETO: \$22,000.00 pesos. ¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que destinara el Ayuntamiento para el pago de aguinaldo de los Regidores y Síndico correspondiente al ejercicio 2019? Conforme a ley corresponden 15 días de aguinaldo a cada uno.

| REGIROS | SUELDO BRUTO | SUELDO NETO |
|---|--------------|-------------|
| María De Los Ángeles Ballesteros García | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Miguel Ángel Peña Duelas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Folio: **01424019.**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
 Expediente: **RR-798/2019.**

| | | |
|----------------------------------|--------------|--------------|
| Eduardo Antonio Ruiz Pazos | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Valeria Marín Mendoza | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Abraham Limón Peredo | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Silvia Andrade Platas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Gregoria Patricia Flores Calixto | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Ismael Cabrera Martínez | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Armando Landa Becerra | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Víctor Rivera Islas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Raquel Elisa Rosas Nava | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Jazmín Tecozautla Zamora | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| SINDICO MUNICIPAL | | |
| MARIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| TOTAL | \$195,317.20 | \$195,000.00 |

¿Qué otras compensaciones y bonos de fin de año recibirán el presidente, sus Regidores y el Síndico, ¿correspondiente al ejercicio 2019? Únicamente aguinaldo. ¿Cuánto dinero destino el Ayuntamiento para los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del presidente y sus regidores y síndico en los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017 y 2018? Derivado de la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal en lo referido al pago del personal de los ejercicios 2010-2018, no se encontró materialmente la información solicitada en el punto en cuestión, declarando la inexistencia de la información misma que fuera confirmada por el Comité de Transparencia a través del acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia ACT/250/2019, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Al no estar conforme con la respuesta, el recurrente presentó un recurso de revisión expresando como motivo de inconformidad, la entrega de información en un formato

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Folio: **01424019.**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
 Expediente: **RR-798/2019.**

no accesible, toda vez que el sujeto obligado adjunto un archivo el cual el ahora quejoso no pudo descargar.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su informe con justificación hizo del conocimiento de este Instituto de Transparencia, que posterior a haber recibido el recurso de revisión de mérito, realizó un alcance de respuesta a la solicitud de información que le fuera formulada, al referir que con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, envió al recurrente, a través del correo electrónico ***** que señaló para tal fin, la información solicitada misma que consistió en:

“¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que recibirá el Presidente Municipal por concepto de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2019? Conforme ley corresponde 15 días de aguinaldo.

SUELDO BRUTO: \$23,176.01 pesos
 SUELDO NETO: \$22,000.00 pesos

- *¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que destinara el Ayuntamiento para el pago de aguinaldo de los Regidores y Síndico correspondiente al ejercicio 2019? Conforme a ley corresponden 15 días de aguinaldo a cada uno.*

| REGIROS | SUELDO BRUTO | SUELDO NETO |
|---|--------------|--------------|
| María De Los Ángeles Ballesteros García | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Miguel Ángel Peña Duelas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Eduardo Antonio Ruiz Pazos | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Valeria Marín Mendoza | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Abraham Limón Peredo | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Silvia Andrade Platas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Gregoria Patricia Flores Calixto | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Ismael Cabrera Martínez | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Armando Landa Becerra | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Víctor Rivera Islas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Raquel Elisa Rosas Nava | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Jazmín Tecozautla Zamora | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| SINDICO MUNICIPAL | | |
| MARIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| TOTAL | \$195,317.20 | \$195,000.00 |

- *¿Qué otras compensaciones y bonos de fin de año recibirán el presidente, sus Regidores y el Síndico, ¿correspondiente al ejercicio 2019? Únicamente aguinaldo.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****
Folio: **01424019.**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
Expediente: **RR-798/2019.**

¿Cuánto dinero destino el Ayuntamiento para los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del presidente y sus regidores y síndico en los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017 y 2018?

Derivado de la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal en lo referido al pago del personal de los ejercicios 2010-2018. No se encontró materialmente la información solicitada en el punto en cuestión. Cabe hacer mención que en lo que respecta a la pregunta número 4, área canalizada señalo que de acuerdo a la búsqueda en sus archivos de la información solicitada no se encontraron documento que contar recibos de nómina, correspondiente al pago de aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año, puesto que se realizó una busque exhaustiva en los archivos que obran en el Archivo Municipal de este H. Ayuntamiento Municipal y no se encontraron archivos y/o documento relativos a comprobantes de pago de aguinaldo respecto de los años 2010, 2011. 2012, 2013, 2014. 2015, 2016, 2017 y 2018 en relación presidente, regidores y síndico.

En este orden de ideas se realizó Acta de Inexistencia por parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla; mediante la cual se expone la búsqueda de información que se realizó al Archivo Municipal en aras de encontrar la información solicitada.

En atención a la solicitud de Información se brindó respuesta al solicitante ahora recurrente el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve por medio de la plataforma vía INFOMEX, tal y como se acredita con la captura de pantalla que avala el otorgamiento de información mediante dicta plataforma, mediante la cual se adjuntó el oficio de respuesta por el área canalizada y el acta de Inexistencia de Información. Es dable señalar que derivado del presente curso este sujeto obligado realizó la verificación de la información relativa a la solicitud y la respuesta, encontrando el archivo adjunto disponible en el media de la plataforma vía INFOMEX, por lo que presuntamente el recurrente debió tener error técnico al descargar el archivo que se otorgó en la respuesta a la solicitud de Información con número de folio 01424019, siendo este acto error técnico del solicitante y no de este sujeto obligado, puesto que se brindó la información en tiempo y forma estipulados en la ley de la materia sin causar agravio alguno”

Adjuntando al correo electrónico, tres archivos adjuntos con los nombres de “OFICIO RH.pdf”, “ACTA INEXISTENCIA RH.pdf”, así como “RR-798-2019 RECURRENTE.pdf”.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por los dispositivos legales citados con antelación, corresponde a este Instituto de Transparencia el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *********
Folio: **01424019.**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
Expediente: **RR-798/2019.**

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7, fracciones XI y XIX, 145, fracciones I y II, 152, y 156, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...

Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;***
- II. Simplicidad y rapidez...”***

Artículo 152. “El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante...”

Artículo 156.- “Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;***
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Folio: **01424019.**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
 Expediente: **RR-798/2019.**

“...¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que recibirá el Presidente Municipal por concepto de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2019? Conforme ley corresponde 15 días de aguinaldo.

SUELDO BRUTO: \$23,176.01 pesos

SUELDO NETO: \$22,000.00 pesos

- ¿Cuál es el monto económico, neto y bruto, que destinara el Ayuntamiento para el pago de aguinaldo de los Regidores y Síndico correspondiente al ejercicio 2019? Conforme a ley corresponden 15 días de aguinaldo a cada uno.

| REGIROS | SUELDO BRUTO | SUELDO NETO |
|---|--------------|--------------|
| María De Los Ángeles Ballesteros García | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Miguel Ángel Peña Duelas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Eduardo Antonio Ruíz Pazos | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Valeria Marín Mendoza | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Abraham Limón Peredo | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Silvia Andrade Platas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Gregoria Patricia Flores Calixto | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Ismael Cabrera Martínez | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Armando Landa Becerra | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Víctor Rivera Islas | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Raquel Elisa Rosas Nava | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| Jazmín Tecozautla Zamora | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| SINDICO MUNICIPAL | | |
| MARIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ | \$15,024.40 | \$15,000.00 |
| TOTAL | \$195,317.20 | \$195,000.00 |

- ¿Qué otras compensaciones y bonos de fin de año recibirán el presidente, sus Regidores y el Síndico, ¿correspondiente al ejercicio 2019?

Únicamente aguinaldo.

- ¿Cuánto dinero destino el Ayuntamiento para los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del presidente y sus regidores y síndico en los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017 y 2018?

Derivado de la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal en lo referido al pago del personal de los ejercicios 2010-2018. No se encontró materialmente la información solicitada en el punto en cuestión. Cabe hacer mención que en lo que respecta a la pregunta número 4, área canalizada señalo que de acuerdo a la búsqueda en sus archivos de la información solicitada no se encontraron documento que contar recibos de nómina, correspondiente al pago de aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año, puesto que se realizó una busque exhaustiva en los archivos que obran en el Archivo Municipal de este H. Ayuntamiento Municipal y no se encontraron archivos y/o documento relativos a comprobantes de pago de aguinaldo respecto de los años 2010, 2011. 2012, 2013, 2014. 2015, 2016, 2017 y 2018 en relación presidente, regidores y síndico.”

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****
Folio: **01424019.**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
Expediente: **RR-798/2019.**

Adjuntando tres archivos adjuntos, mismo que este Órgano Garante verificó su contenido, mismos que contienen lo siguiente:

- “OFICIO RH.pdf”, del cual se advierten diversas impresiones de pantalla del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, respecto de la solicitud 01424019, así como la impresión de pantalla que acreditan la notificación del alcance de respuesta al recurrente enviado a su correo electrónico ***** , en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.
- “ACTA INEXISTENCIA RH.pdf”, en el cual consta el acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se confirma la inexistencia de la información solicita respecto del punto 4 ¿Cuánto dinero destino el Ayuntamiento para los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del presidente y sus regidores y síndico en los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017 y 2018?. En los términos siguientes:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21,22,150,155, 156 Fracción I, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina declarar procedente la petición formulada por el Secretaría General de H. Ayuntamiento Q. F. B. José Manuel Bello Mora, mediante Informe de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual solicita la declaración de inexistencia de la denominada expediente y/o documentación de "Recibos de nómina correspondiente a los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin^ de año del Presidente y sus Regidores y síndico en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017,2018", no existe materialmente después de Informar haberse constituido en las oficinas que ocupa el Archivo Municipal de este H. Ayuntamiento de Teziutlán Puebla y toda vez que de la solicitud que le fue proporcionado por la Directora de Recursos Humanos, se advierte que toda vez que la información es requerida para llevar a cabo el cumplimiento de Solicitud de Acceso a la información con número de folio 01424019 por el solicitante ***** con fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, recibido por la Unidad de Transparencia vía INFOMEX. búsqueda que tuvo duración de 1 día hábil habiendo revisado cada uno de los anaqueles, cajas, expedientes y recopiladores contenidos materialmente en las oficinas del Archivo Municipal correspondiente al periodo ejercicio del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2018, sin que haya localizado algún recopilador, expediente, documento y/o foja relacionada con la documental denominada expediente y/o documentación de "Recibos de nómina correspondiente a los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del Presidente y sus Regidores y síndico en los años 2010, 2011, 2012. 2013, 2014, 2015,*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****
Folio: **01424019.**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
Expediente: **RR-798/2019.**

2016, 2017, 2018". En base a lo anterior mente expuesta, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teziutlán Puebla, DECLARAR LA INEXISTENCIA del expediente y/o documentación de "Recibos de nómina correspondiente a los aguinaldos, bonos y compensaciones de fin de año del Presidente y sus Regidores y síndico en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018".

- RR-798-2019 RECURRENTE.pdf" mismo que contiene:
- El oficio UTAIP-174TEZ/2019/, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unida de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla, a través del cual solicita a la Directora de Recursos Humanos dé contestación a la solicitud de acceso a la información con folio 01424019.
 - El oficio sin número, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora de Recursos Humanos del sujeto obligado, en el cual otorga respuesta a los cuatro puntos de la solicitud multicitada.

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha completado en vía de alcance su respuesta y que ésta guarda relación con los puntos solicitados por el recurrente, pues del análisis en conjunto al material probatorio aportado se puede concluir que se ha otorgado la totalidad de la información solicitada.

Se afirma lo anterior en virtud de que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, remitió a este Órgano Garante las constancias certificadas ya descritas, en concreto la impresión del correo electrónico, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, enviado al ahora recurrente en alcance de respuesta, con los archivos adjuntos, mismos que contienen la información solicitada, mediante los cuales, complementó lo requerido por el recurrente. Máxime que al darle vista a el recurrente para que manifestara lo que a su derecho o interés conviniera respecto del alcance de respuesta, el quejoso no realizó manifestación alguna en relación a la vista otorgada por esta autoridad mediante autos de fecha veintinueve de octubre del presente año.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *********
Folio: **01424019.**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**
Expediente: **RR-798/2019.**

Al respecto, para ilustración, se invoca la Tesis Aislada IV.2o.A.118 A, de la Novena Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Enero de 2005, página 1725, con el rubro y texto siguiente:

“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe a las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido.”

En ese tenor, estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido, en virtud de que la respuesta dejó de ser inaccesible, al habérsela enviado al correo electrónico del recurrente.

Por lo anteriormente referido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a todos los puntos de su solicitud y esta es accesible, su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

| | |
|------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla. |
| Recurrente: | ***** |
| Folio: | 01424019. |
| Ponente: | María Gabriela Sierra Palacios. |
| Expediente: | RR-798/2019. |

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio elegido para tal efecto y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el seis de diciembre de dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia.

